

AUTO No. 01669

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad el Decreto 2820 de 2010, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 1 de 1984, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado No. 4995 del 1 de marzo de 2000, la sociedad NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A. identificada con Nit. 860.028.203-0, en respuesta al requerimiento No. 32243 del 22 de Diciembre de 1999, en el que se le solicita dar cumplimiento a los compromisos ambientales exigidos por las Resoluciones 1170 y 1074 de 1997, expedidas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, informa que ha construido tres (3) pozos de monitoreo y ha realizado los estudios pertinentes para determinar las condiciones del flujo del agua presente en el suelo, además de determinar la calidad de los materiales en cuanto a la presencia de hidrocarburos y que con base en esto se elaboró el Estudio de Impacto Ambiental, el cual anexa para su correspondiente evaluación y aprobación.

Que mediante oficio bajo el radicado No.2000ER23777 del 5 de septiembre de 2000, la sociedad NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A., identificada con Nit. 860.028.203-0, allegó al Departamento Técnico administrativo del Medio Ambiente DAMA, el formulario único para el registro de vertimientos industriales del establecimiento ubicado en la Transversal 60 No. 51 A – 24 Sur (dirección antigua) Avenida Carrera 68 No. 43 – 67 Sur (dirección nueva) de esta ciudad.

Que con el objeto de evaluar la anterior información remitida al DAMA por la sociedad NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A., esta Secretaria realizó visita técnica el

AUTO No. 01669

día 30 de octubre de 2000, en la Transversal 60 No. 51 A – 24 Sur (dirección antigua) Avenida Carrera 68 No. 43 – 67 Sur (dirección nueva) de esta ciudad, en virtud de la cual se emitió el Concepto Técnico No. 13403 del 14 de diciembre de 2000, el cual determino que la sociedad NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A., se encontraba incumpliendo con la normatividad ambiental vigente y se sugiere requerir a la empresa de transporte público para que realice las adecuaciones necesarias.

Que por lo anterior mediante Requerimiento No. 2001EE3394 del 8 de febrero de 2001, se solicitó a la sociedad NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A., realizar los ajustes necesarios para el cumplimiento de las normas ambientales.

Que mediante Resolución No. 412 del 1 de marzo de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente, otorgó permiso de vertimientos a la sociedad “Empresa Administradora de Servicios .S. A, identificada con Nit. 830.079.954-2 (sic), la cual según el Certificado de Cámara de Comercio se denomina NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A. identificada con Nit. 860.028.203-0, para el vertimiento liquido industrial del punto de descarga presentado en los planos de que trata el Concepto Técnico No. 4929 del 9 de junio de 2006, del establecimiento de comercio denominado Estación de Servicio Empresa Administradora de Servicio (Mobil nueva transportadora), ubicada en la Avenida Boyacá No. 51 A – 24 Sur de esta ciudad, por el término de cinco (5) años.

Que en anterior acto administrativo fue notificado personalmente a la señora YORMARY ARIAS REYES, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.752.497, en calidad de Suplente del Gerente de la sociedad NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A. identificada con Nit. 860.028.203-0, el día 26 de septiembre de 2007, quedando ejecutoriada el 9 de octubre de 2007.

Que con el objeto de realizar seguimiento al expediente DM-06-2001-217, correspondiente a la empresa NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A., la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaria realizó visita técnica el día 16 de septiembre de 2013, en la Avenida Carrera 68 No. 43 – 67 Sur (dirección nueva) de esta ciudad, en virtud de la cual emitió el Concepto Técnico No. 475 del 25 de enero de 2014, el cual concluyo lo siguiente:

“(..)

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

El día 16 de Septiembre de 2013, se realizo visita a la empresa de transporte público, Nueva Transportadora de Bogotá S.A, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 43-67 Sur, la visita fue atendida por el Señor José Danilo Ruiz (Director de Operaciones), el cual informó que en la actualidad se encuentran vinculados al programa de Autorregulación, mediante la Resolución 655 del 30 de Junio de 2012, notificada el 27 de Agosto de 2012.

AUTO No. 01669

La empresa cuenta con una flota aproximada de 175 vehículos y en la actualidad cuentan con CELITRANS para el mantenimiento tercerizado de 26 vehículos, los demás vehículos realizan el mantenimiento por cada propietario.

La estación de servicio de Venecia es objeto de control y seguimiento de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, mediante el Expediente No. DM-05-1998-26.

De lo descrito se concluye que la empresa, al no poseer fuentes fijas de emisión ni emisiones de ruido y estar inscrita al programa de Autorregulación, cumple con la normatividad ambiental vigente en cuanto al recurso aire se refiere, al igual que es objeto de control y seguimiento por parte de la entidad en cuanto a los impactos ambientales atribuibles a la generación de vertimientos y residuos.

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO

Se sugiere al Grupo Legal archivar el expediente DM-06-2001-217, teniendo en cuenta que en visita realizada el día 16 de Septiembre de 2013 al predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 43-67 Sur y el análisis de la documentación que se encuentra en el mencionado expediente se estableció lo siguiente:

La solicitud de presentación del Plan de Manejo Ambiental, para éstas empresas de Transporte Público se realizó con fundamento en el Numeral 6 del Artículo 1 de la ley 99 de 1993 invocando el principio de precaución como una medida de contingencia para atender el gran número de quejas presentadas en relación con la operación y mantenimiento de los vehículos de transporte público, tema que no se encontraba específicamente regulado en ese momento. Dado que a la fecha no se ha presentado por parte de la empresa transportadora tal documento para su respectiva evaluación, se verificó la Normatividad Ambiental aplicable a Licencias y Planes de Manejo Ambiental que incluye en estricto orden cronológico las siguientes :Decreto 1753 de 1994, Decreto 1728 de 2002, Decreto 1180 de 2003, Decreto 1220 de 2005 y Decreto 2820 de 2010 , encontrando que ninguno de los mencionados Decretos se establece el transporte masivo de pasajeros o de carga como una actividad licenciable o que requiera la exigencia de un Plan de Manejo Ambiental. Por lo tanto la actividad desempeñada por la empresa **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A.**, no requiere un Plan de Manejo Ambiental. Lo que no exime a la empresa de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable a su actividad de lo cual se indica:

- 5.1 En el predio visitado no se encuentran fuentes fijas de emisión, o fuentes de emisión de ruido.
- 5.2 La administración de las rutas a cargo de la empresa **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A.**, se encuentra Autorregulada mediante Resolución 655 del 30 de Junio de 2012 y notificada el 27 de Agosto de 2012.
- 5.3 La empresa es objeto de seguimiento y control por parte de la Subdirección de Recurso Hídrico y del suelo en lo referente al manejo de vertimientos y residuos a través del expediente DM-05-1998-26.

Finalmente se concluye que la empresa **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A.**, a la fecha es controlada por ésta Secretaría en cada uno de los aspectos ambientales asociados a sus actividades, y dada la improcedencia jurídica de un Plan de Manejo Ambiental se sugiere al grupo de Apoyo Jurídico archivar el Expediente No DM-06-2001-217 y desglosar la resolución 412 del 1 de marzo de 2007, para que forme parte del expediente DM-05-1998-26.

AUTO No. 01669

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines y en su artículo 80 prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional, señala: *"La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones"*, por lo que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública en todos sus órdenes, tendrá el control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

Que revisada la actuación surtida en el expediente DM – 06 – 2001-217, se encuentra procedente dar aplicación al artículo 3 del Código Contencioso Administrativo establece:

"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera".

En virtud del principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."

AUTO No. 01669

Que esta entidad constató que la sociedad denominada sociedad NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A. identificada con Nit. 860.028.203-0., ubicada en la Transversal 60 No. 51 A – 24 Sur (dirección antigua) Avenida Carrera 68 No. 43 – 67 Sur (dirección nueva) de esta Ciudad, no requiere un Plan de Manejo Ambiental; ya que los Decretos 1753 de 1994, Decreto 1728 de 2002, Decreto 1180 de 2003, Decreto 1220 de 2005 y Decreto 2820 de 2010, no establecen que el transporte masivo de pasajeros o de carga como una actividad licenciable o que requiera la exigencia de un Plan de Manejo Ambiental.

Que en atención a que jurídicamente no es posible, ni procedente continuar solicitándole a la sociedad denominada NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A. identificada con Nit. 860.028.203-0, el plan de manejo ambiental por la razones expuestas, se encuentra procedente archivar las actuaciones administrativas relacionadas en el expediente DM-06-2001-217, por tanto se pudo establecer que dicha sociedad no incumple la normatividad ambiental, no requiere por su actividad licencia Ambiental según lo establecido en el Decreto 2820 de 2010, ni seguimiento alguna fuente generadora de emisión, como consta en el Concepto Técnico No. 475 del 25 de enero del 2014, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que por lo anterior es procedente realizar el archivo de la documentación referente al trámite del Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo a lo sugerido en el Concepto Técnico No. 475 del 25 de enero de 2014, previo desglose de la Resolución No. 412 del 1 de marzo de 2007, mediante la cual se otorga permiso de vertimientos a la sociedad “Empresa Administradora de servicios S:A”, por tratarse de una actuación administrativa independiente al expediente DM-06-2001-217 correspondiente a un Plan de Manejo Ambiental.

Que de conformidad con lo anterior, previo el desglose y conformación de los expedientes, se deberá procedente ordenar el archivo definitivo de las diligencias, por las razones expuestas en esta providencia, conforme lo antes señalado.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, se encuentra legitimada para tomar la presente decisión, bajo el siguiente soporte legal:

Que el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, expresa que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

AUTO No. 01669

Que mediante el Decreto No. 561 de 2006, modificado por el Decreto 109 de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como la competencia para resolver el caso que nos ocupa, en concordancia con el Acuerdo No. 257 de 2006, "**Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los Organismos y de las Entidades de Bogotá, Distrito Capital**", facultades delegadas en el Director de Control Ambiental, mediante la Resolución 3074 del 2011.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Ordenar el desglose de la Resolución No. 412 del 1 de marzo de 2007, mediante la cual se otorga permiso de vertimientos a la sociedad "Empresa Administradora de servicios S.A" que reposa en el expediente DM-06-2001-217, para ser insertada en el expediente No. DM-05--1998-26 a nombre de la sociedad NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA., correspondiente a la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, para su correspondiente Control y Seguimiento.

SEGUNDO.- Ordenar el archivo del expediente DM – 06 – 2001-217, referente al Plan de Manejo Ambiental y las actuaciones administrativas adelantadas para la sociedad NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A. identificada con Nit. 860.028.203-0., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO.- Notificar la presente providencia al señor JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.308.382, en calidad de Representante Legal de la sociedad NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A. identificada con Nit. 860.028.203-0., en la Avenida Carrera 68 No. 43 – 67 Sur de esta Ciudad.

CUARTO.- Proceder por medio del Grupo de Notificaciones y Expediente de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual al archivo físico del expediente y sus actuaciones administrativas de que trata el artículo PRIMERO de esta providencia.

QUINTO.- Publicar la presente decisión en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

SEXTO.- Contra la presente providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AUTO No. 01669

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de junio del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-06-2001-217

Elaboró:

| | | | | | |
|----------------------------|---------------|-------------|------------------------------|---------------------|------------|
| Catalina Rodriguez Rifaldo | C.C: 35354173 | T.P: 217011 | CPS: CONTRATO 799 DE 2015 | FECHA EJECUCION: | 13/08/2014 |
|----------------------------|---------------|-------------|------------------------------|---------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | |
|--------------------------------|---------------|-------------|------------------------------|---------------------|-----------|
| Norma Constanza Serrano Garces | C.C: 51966660 | T.P: 143830 | CPS: CONTRATO 417 DE 2015 | FECHA EJECUCION: | 5/05/2015 |
|--------------------------------|---------------|-------------|------------------------------|---------------------|-----------|

| | | | | | |
|----------------------------|---------------|-------------|------------------------------|---------------------|------------|
| Catalina Rodriguez Rifaldo | C.C: 35354173 | T.P: 217011 | CPS: CONTRATO 799 DE 2015 | FECHA EJECUCION: | 11/08/2014 |
|----------------------------|---------------|-------------|------------------------------|---------------------|------------|

| | | | | | |
|--------------------------|---------------|----------|------------------------------|---------------------|------------|
| Luis Carlos Perez Angulo | C.C: 16482155 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 700 DE 2015 | FECHA EJECUCION: | 11/06/2015 |
|--------------------------|---------------|----------|------------------------------|---------------------|------------|

| | | | | | |
|----------------------------|---------------|----------|------------------------------|---------------------|-----------|
| VLADIMIR CARRILLO PALLARES | C.C: 79757869 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 911 DE 2014 | FECHA EJECUCION: | 7/10/2014 |
|----------------------------|---------------|----------|------------------------------|---------------------|-----------|

| | | | | | |
|--------------------------------|---------------|------|------|---------------------|-----------|
| Nelson Enrique Garzon Bautista | C.C: 79619041 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 2/06/2015 |
|--------------------------------|---------------|------|------|---------------------|-----------|

Aprobó:

| | | | | | |
|-----------------------|---------------|------|------|---------------------|------------|
| ANDREA CORTES SALAZAR | C.C: 52528242 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 18/06/2015 |
|-----------------------|---------------|------|------|---------------------|------------|